



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 16 NOV 2022

VISTO: la gestión promovida por la empresa RENACER NP S.R.L., ante la Administración Nacional de Puertos, solicitando la ampliación de la habilitación correspondiente para la prestación de servicios portuarios;-----

RESULTANDO: I) que la empresa RENACER NP S.R.L., fue habilitada mediante Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 629/4.103, de 13 de octubre de 2021 a prestar servicios en el Grupo "Al Buque" en la Categoría "Avituallamiento", en los Puertos de Montevideo, Nueva Palmira, Colonia, Juan Lacaze, Fray Bentos, Salto, Paysandú y La Paloma;-----

II) que en esta oportunidad la empresa RENACER NP S.R.L., solicita la ampliación de la habilitación para el Grupo "Al Buque" en las Categorías: "Amarre y Desamarre" y "Cualesquiera otros, directos, indirectos o conexos que se puedan prestar a las embarcaciones o artefactos navales y a sus tripulaciones", en los Puertos de Montevideo, Colonia, Fray Bentos, Nueva Palmira, Juan Lacaze, Salto, Paysandú y La Paloma;-----

CONSIDERANDO: I) que la presente gestión se efectúa al amparo de lo establecido en los artículos 14 y 18 del "Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios", aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 413/992, de 1° de setiembre de 1992;-----

II) que la Administración Nacional de Puertos controló la documentación aportada por el interesado en cumplimiento de los requisitos económicos, administrativos y jurídicos que se exigen reglamentariamente para la habilitación, no formulando observaciones al respecto;-----

III) que por Resolución N° 520/4.142, de 31 de agosto de 2022, el Directorio de la Administración Nacional de Puertos autorizó, supeditada a la aprobación del Poder Ejecutivo, la ampliación de la habilitación para el Grupo “Al Buque” en las Categorías: “Amarre y Desamarre” y “Cualesquiera otros, directos, indirectos o conexos que se puedan prestar a las embarcaciones o artefactos navales y a sus tripulaciones”, en los Puertos de Montevideo, Colonia, Fray Bentos, Nueva Palmira, Juan Lacaze, Salto, Paysandú y La Paloma;-----

IV) que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas indica que no existen obstáculos de índole jurídico para la ampliación de la habilitación peticionada, por lo que procede dictar resolución aprobando la gestión;-----

ATENCIÓN: a lo dispuesto en los artículos 14 y 18 del Reglamento de Habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 413/992, de 1° de setiembre de 1992, así como en los artículos 9 y 16 del Reglamento de la Ley N° 16.246, de 8 de abril de 1992, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 412/992, de 1° de setiembre de 1992;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase la Resolución N° 520/4.142, de 31 de agosto de 2022 del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, por la cual se amplía la habilitación a la empresa RENACER NP S.R.L., para prestar servicios portuarios en el Grupo “Al Buque” en las Categorías: “Amarre y Desamarre” y “Cualesquiera otros, directos, indirectos o conexos que se puedan prestar a las embarcaciones o artefactos navales y a sus tripulaciones”, en los Puertos de Montevideo, Colonia, Fray Bentos, Nueva Palmira, Juan Lacaze, Salto, Paysandú y La Paloma y por consiguiente su



**Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas**

inscripción en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.-----

2º.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos, para notificar al interesado y demás efectos.-----

Forqueres

Lacalle Pou Luis

LACALLE POU LUIS